

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-8000 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Reocín para la creación de un centro de primer ciclo de Educación Infantil.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Reocín para la creación de un centro de primer ciclo de Educación Infantil.

Santander, 18 de octubre de 2022.

La secretaria general,
Florentina Alonso Pila.

ANEXO

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO PÚBLICO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

En Santander, a 22 de junio de 2022

REUNIDOS:

De una parte, el **Sr. D. Pablo Zuloaga Martínez**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B, y con sede en C/ Peña Herbosa, 29 39003, Santander, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el Decreto 8/2019, de 8 de julio, y el Decreto 9/2019 de 11 de julio, autorizado el presente convenio de colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de junio de 2022.

De otra parte, el **Sr. D. Pablo Diestro Eguren**, Alcalde del Ayuntamiento de Reocín, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente documento.

Y, a tal efecto,

MANIFIESTAN:

El Ayuntamiento de Reocín y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional han decidido crear un centro público de primer ciclo de educación infantil adecuando, con esa finalidad, el edificio conocido como "Casa de la Juventud" de Puente San Miguel.

CVE-2022-8000

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

Este proyecto se incluye en el Programa de impulso a la escolarización en el primer ciclo de educación infantil financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala que *“la educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad”* y tiene como finalidad *“contribuir al desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico del alumnado”*.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las Administraciones Públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la educación infantil y coordinarán la cooperación con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. Indica, expresamente, que *“a tal fin determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales”*.

La Consejería de Educación y Formación Profesional oferta actualmente en el primer ciclo de la educación infantil en los centros de ella dependientes en Reocín únicamente plazas para alumnado de 2 años. La oferta de plazas para alumnado de 0 ó de 1 años es inexistente.

La ampliación de la oferta del primer ciclo de la educación infantil es una de las líneas básicas que impulsa el Ministerio de Educación y Formación Profesional al abrigo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dada la reducida oferta de plazas de 0 y 1 años que la red de centros de Reocín ofrece resulta necesario incrementarla aprovechando para ellos las posibilidades de colaboración entre Administraciones que la legislación vigente permite.

Existe amplio consenso nacional e internacional en la importancia de la participación en la educación infantil. La participación de las niñas y niños en la Educación Infantil es uno de predictores más importantes de la mejora de los resultados y el desempeño educativo futuro. En este sentido, la OCDE afirma que: Los alumnos de quince años que asistieron a educación infantil tienen mejores resultados en el estudio PISA que aquellos que no lo hicieron, incluso teniendo en cuenta su contexto socioeconómico.

En los últimos diez años ha habido un crecimiento de la tasa de escolarización de Educación Infantil (0-1-2 años), pero ese crecimiento se ha producido de forma muy desigual, habiendo diferencias sociales, y en Cantabria, si bien está bastante generalizada en el tramo de 2 años, es muy escasa para los otros dos tramos.

Por otro lado, el porcentaje de alumnos menores de 3 años que reciben atención y educación varía notoriamente en función de la renta de la unidad familiar. Asimismo, existe una diferencia en la tasa de escolarización de 18 puntos entre el alumnado cuyas familias tienen estudios superiores y las que los tienen obligatorios o inferiores.

La principal causa por la que las familias no llevan a sus hijos a centros de atención y educación infantil es no poder asumir el gasto que este servicio conlleva.

La disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad de unos servicios de alta calidad en las áreas donde residen familias con bajo nivel educativo y de renta, familias monoparentales, minorías, población gitana o familias migrantes tienen una elevada repercusión en la promoción de la igualdad y la inclusión social, y contribuye a la igualdad de oportunidades de las niñas y niños de zonas rurales. Además, la extensión de la educación infantil contribuye a la detección y atención temprana de necesidades específicas.

Por tanto, es importante la extensión del derecho de los niños y niñas a disponer de una plaza accesible, asequible, inclusiva y de alta calidad en el primer ciclo de Educación Infantil con la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública.

La extensión de la escolarización en este ciclo tiene que atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

Reocín es un municipio que cumple los criterios señalados en el Plan de creación de plazas escolares de primer ciclo de educación infantil (2021-2023). El nuevo centro se situará en las inmediaciones del CEIP Valle de Reocín; no hay oferta de plazas de 0 y 1 años ni los centros dependientes de la Consejería las van a ofertar, tratándose de un municipio de menos de 10.000

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

habitantes; el proyecto se puede ejecutar en el marco temporal del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Ayuntamiento de Reocín, teniendo capacidad legal y técnica para ello, se compromete a cooperar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos de este convenio.

Que la colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y los Ayuntamientos, viene propiciada por la Ley de Bases del Régimen Local (artículos 25.2.n y 27.3.e), así como por el artículo 13 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con la Administración Educativa, y los artículos 8.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación y 13.1 y 18 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

Por todo lo cual, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del convenio de colaboración.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Reocín, suscriben el presente Convenio de colaboración que tiene por objeto la creación de un centro público de primer ciclo de educación infantil en Reocín.

La actuación consistirá en la adecuación como centro de primer ciclo de educación infantil del edificio conocido como “Casa de la Juventud” de Puente San Miguel, con la creación de 40 plazas escolares para su posterior puesta en funcionamiento y gestión.

SEGUNDA. Actuaciones amparadas por el convenio de colaboración.

Corresponde al Ayuntamiento de Reocín la contratación de las obras de adecuación de la “Casa de la Juventud” de Puente San Miguel, así como la redacción de los proyectos y realización de los estudios previos que pudieran ser precisos.

Los proyectos se realizarán de conformidad con la normativa vigente al respecto.

Asimismo, corresponde al Ayuntamiento de Reocín la gestión del centro una vez que sea formalmente creado mediante Decreto del Gobierno de Cantabria con arreglo a la legislación vigente, lo que incluirá, sin ánimo exhaustivo, aportar el personal docente y no docente para el funcionamiento de la escuela infantil, asumir el coste del mantenimiento y la reposición del equipamiento y del material didáctico necesarios para el correcto funcionamiento de la escuela infantil, así como los gastos de suministro de agua, luz, teléfono y material fungible.

TERCERA. Ejecución de la obra de adecuación de la “Casa de la Juventud”.

Una vez adjudicada la obra, el Ayuntamiento de Reocín deberá remitir a la Consejería de Educación y Formación Profesional una copia del acuerdo de adjudicación en la que se recoja el precio de adjudicación del contrato y, en su caso, de los proyectos o estudios previos.

Corresponderá al Ayuntamiento de Reocín la dirección de las obras.

Las obras se realizarán en el edificio conocido como “Casa de la Juventud” de Puente San Miguel, debiendo estar concluidas antes de la finalización de 2.022. En caso de que se produjera algún retraso imprevisto en la ejecución de las obras, ambas partes, de mutuo acuerdo, podrán retrasar a 2023 la fecha de finalización, acompañando la aportación del Gobierno de Cantabria al ritmo de ejecución de la obra.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

CUARTA. Distribución de funciones.

El Ayuntamiento de Reocín, gestionará el centro de educación infantil creado en virtud del presente convenio dotando el personal de apoyo correspondiente y financiando sus gastos de mantenimiento y conservación.

Todo el personal destinado para el desarrollo del presente proyecto de implantación del primer ciclo de educación infantil deberá estar en posesión de la titulación académica necesaria para ejercer las funciones encomendadas.

La Consejería de Educación y Formación Profesional colaborará financieramente en las obras de adecuación del edificio "Casa de la Juventud" y, una vez finalizadas las mismas y creado el centro, en los gastos de puesta en marcha y funcionamiento del centro.

Además, el Servicio de Inspección de Educación supervisará la actividad del centro para comprobar su adecuación a la legislación educativa vigente.

QUINTA. Financiación.

El coste estimado de las obras de adecuación de la "Casa de la Juventud" a ejecutar es de 747.007,45 euros a los que se añaden los derivados de los proyectos o estudios previos que, en su caso, deba realizar el Ayuntamiento de Reocín, así como la dirección de las obras.

La aportación del Gobierno de Cantabria para las obras será de 450.000,00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.140A.611.07 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

El pago de la aportación del Gobierno se realizará previa justificación de la misma mediante las facturas correspondientes u otros documentos acreditativos del gasto. Se podrán efectuar pagos parciales a medida que el Ayuntamiento de Reocín presente los documentos de gasto efectivo visados por el órgano de contratación. El plazo límite de justificación de la obra será el 31 de agosto de 2023

El Ayuntamiento de Reocín se compromete a asumir con cargo a los presupuestos correspondientes los costes añadidos relativos a modificaciones de los contratos, complementarios o liquidaciones, en el caso de que las obras de adecuación del edificio "Casa de la Juventud" superen la cantidad fijada en el proyecto de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, así como los que puedan corresponder a estudios previos, proyectos y dirección de obra.

En ningún caso las aportaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional podrán superar el coste de las inversiones efectuadas y debidamente justificadas por el Ayuntamiento de Reocín.

Además, el Gobierno de Cantabria consignará para gastos de puesta en marcha, gestión y funcionamiento una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Reocín en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, condicionada a la aprobación de los mismos, que se justificará conforme a las reglas generales de justificación de las subvenciones.

Toda la financiación corresponde al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

SEXTA. Admisión de alumnado.

Corresponde al Ayuntamiento de Reocín establecer los procedimientos de admisión de alumnado en el centro de primer ciclo de educación infantil, respetando los criterios establecidos en el artículo 84.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

SÉPTIMA. Seguimiento.

Las dudas, que plantee el desarrollo del presente Convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo entre los representantes que designen las dos partes contratantes. A tal efecto, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros, con dos representantes por cada una de las Administraciones.

OCTAVA. Resolución de conflictos.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de colaboración, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

NOVENA. Vigencia.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023 y podrá ser objeto de prórroga para años sucesivos hasta un máximo de 3 años, en lo que se refiere al funcionamiento y gestión del centro, mediante la formalización de la correspondiente adenda en la que, en su caso, podrán asignarse nuevas subvenciones para financiación de dichos gastos.

DÉCIMA. Extinción.

Serán causas de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento por alguna de las partes de lo acordado por las mismas en el presente Convenio. En caso de mediar denuncia ésta se formulará por escrito y se tramitará mediante el mismo procedimiento utilizado para la suscripción del Convenio. Si, en caso de extinción del Convenio, el curso escolar no estuviera finalizado, la extinción no será efectiva hasta la finalización del mismo.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados al principio.

2022/8000

CVE-2022-8000